

RESOLUCIÓN No. 2019000116 DEL 3 DE ENERO DE 2019

"Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA para la vigencia 2019"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución No. 2018045438 del 22 de octubre de 2018, Acta de Posesión No. 093 del 24 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° literal b) la contratación de menor cuantía, determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El presupuesto asignado para el INVIMA de conformidad con la Ley 1940 de 2018 y el Decreto 2467 de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", asciende a la suma de hasta CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$182.942.727.860).

De igual forma, el Decreto 2451 de 2018 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", en su artículo 1° establece que a partir del primero de enero 2019 el Salario Mínimo Legal Mensual será de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116), de manera que el presupuesto asignado al INVIMA para la presente vigencia fiscal, equivale a 220.914 salarios mínimos legales mensuales.

La mentada Ley 1150 de 2007, señala en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°, que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta de 450 salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos en que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

Frente a este panorama, se hace necesario fijar las cuantías para contratar durante la presente vigencia de conformidad con las normas que regulan la materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de contratos del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA durante la vigencia fiscal 2019:

- 1. Contratación de mínima cuantía:** Será de mínima cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$37.265.220).





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINSALUD

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

RESOLUCIÓN No. 2019000116 DEL 3 DE ENERO DE 2019

"Por la cual se fijan las cuantías de la contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA para la vigencia 2019"

- 2. Contratación de menor cuantía:** Será de menor cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor oscile entre TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$37.265.220), HASTA TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$372.652.200).

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALEXÁNDER CARVAJAL SÁNCHEZ

J.A.M

Secretario General

Proyectó: Lina Jiménez Ríos

Aprobó: Yulibeth Villazón Cortés